



Referencia: 2022/32Q/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día 19 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/32Q/SESJGL.

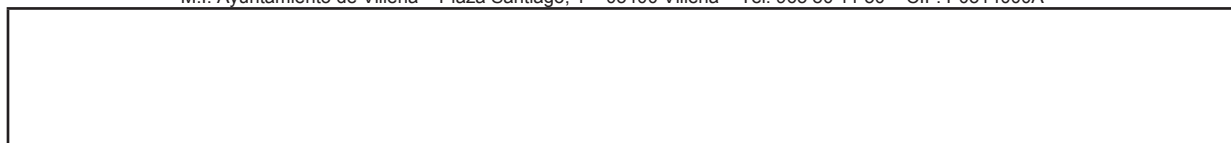
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2022/1126D.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO A PROGRAMAS PARA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ANUALIDAD 2022.





Vista la publicación en el BOPA n.º 140 de 26 de julio de 2022, de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y EATIM con destino a programas para igualdad de oportunidades, anualidad 2022, se da cuenta de que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido una subvención de 3000 € para el programa Talleres Príncipes y Princesas en 2º ESO (Juan Lillo Simón) realizado entre enero y mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

3. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2022/1435L.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO 2022.

Vista la publicación en el BOPA n.º 135 de 19 de julio de 2022, de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y EATIM para la elaboración y evaluación de Planes de Igualdad de género 2022, se da cuenta de que al Ayuntamiento de Villena se le ha concedido una subvención de 2565,59 € para la elaboración del III Plan Municipal de Igualdad e Mujeres y Hombres.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/6368F.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS ENERGÉTICA.

Se da cuenta de la Resolución de la Diputación Provincial de Alicante de 5 de septiembre de 2022 con número de registro de entrada 9495, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 171.731,00 euros con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre Pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos energéticos en los periodos a lo que hacen referencia las condiciones de la subvención, y que son:

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

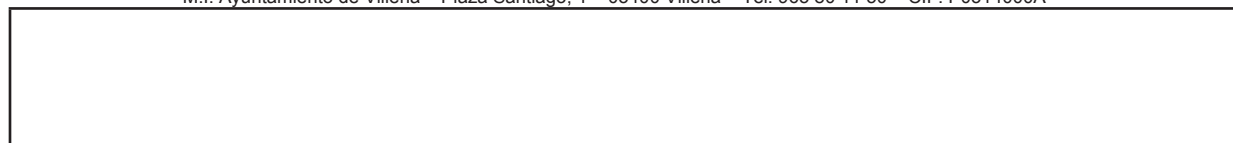
Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

El periodo para justificar que los fondos percibidos por este Ayuntamiento han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 15 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/6315T.





DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y CARPA A COMPARSA DE MOROS VIEJOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1757 de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración del evento está prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO.- Considerando la poca entidad de la instalación solicitada, y su ubicación en la vía pública y no en recinto cerrado, así como la documentación ya aportada por los solicitantes, entre las que se encuentra el Certificado técnico de la instalación, se Autoriza con motivo de la celebración de las fiestas patronales, la ocupación de la C/ Parrayales n.º 10 para la colocación de una carpa en la calzada junto a la fachada de su Asociación durante el día 27 de agosto 2022 de 8.00h a 14.00h (montaje de la carpa, aderezo de la calle y celebración de un evento interno) los días 03 al 09 de septiembre “ambos inclusive” (durante la celebración de las Fiestas Patronales) y el día 11 de septiembre de 2022 de 08.00h a 14.00h (recogida de la carpa y puesta a punto de la sede social y de la calle).

Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado en el informe de la Policía Local.

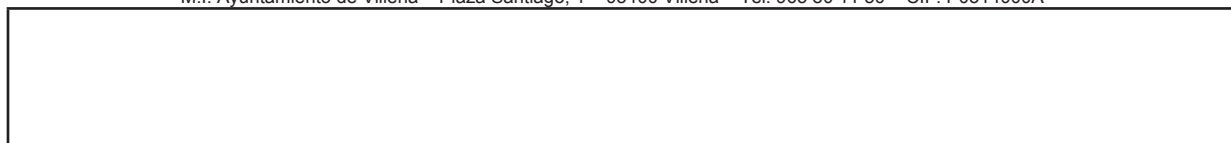
TERCERO. Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena:

- declaración responsable para actividades recreativas o espectáculos públicos que, por su naturaleza, requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables de carácter no permanente, con la documentación anexa correspondiente, en especial el certificado de disponer de seguro de responsabilidad civil para la instalación de la carpa y eventos a realizar en ella.
- 4. La policía local y el técnico municipal girarán visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad.

CUARTO. Respecto a la utilización de la carpa, se somete a las siguientes CONDICIONES:

- Se exige del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de las fiestas patronales, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados. La ambientación musical se limita al horario máximo de 20:00 a 06:00 horas del día siguiente.
- Mientras este instalada la CARPA PROTECTORA SOL/LLUVIA COMO SEDE SOCIAL DE CARÁCTER EVENTUAL, se deberá respetar el aforo máximo de la instalación.
- Se exige de la constitución de la fianza para esta actividad eventual.
- A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.

Por parte de los representantes de la Comparsa se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar





cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

- Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.

QUINTO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

SEXTO. Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

OCTAVO. Notificar a la Asociación interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/4402L.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA SALA DE FIESTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía Nº 1756 de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

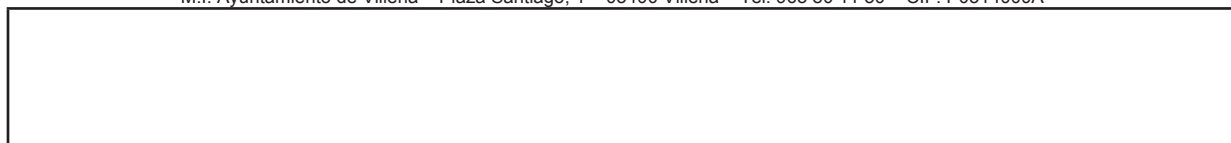
“PRIMERO. Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración de los eventos está prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO. Validar la declaración responsable presentada por ASOCIACIÓN JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, G03110376, para la autorización municipal de sala polivalente de carácter eventual con servicio de bar desde el día 24 de junio al 30 de septiembre, con un aforo de 493 personas, con motivo de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos para el año 2022 en un recinto al aire libre situado en en la Plaza de Santiago, 4

TERCERO. Otorgar autorización municipal a la ASOCIACIÓN JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, G03110376, para la apertura de sala polivalente de carácter eventual con servicio de bar desde el día 24 de junio al 30 de septiembre, con un aforo de 493 personas, con motivo de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos para el año 2022 en un recinto al aire libre situado en en la Plaza de Santiago, 4 en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015.

CUARTO. Dicha autorización de la sala de fiestas eventual estará sujeta durante el tiempo que se desarrolle la actividad a los siguientes condicionantes técnicos de forma inexcusable:

1º – Todas las puertas existentes en la actividad, tanto en la zona de patio como las existentes en las vías de evacuación previstas a través de la sede social tal y como vienen reflejadas en la documentación técnica, deberán permanecer permanentemente abiertas y ancladas a los





cerramientos con el fin de imposibilitar su cierre cuando se desarrolle cualquier actividad programada.

2º.- El horario de funcionamiento para la zona donde se solicita la actividad eventual (eventos musicales con sala de baile), será de 20:00 a 06:00 del día siguiente como máximo.

3º.- Se exige del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de las fiestas patronales, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados. La ambientación musical se limita al horario máximo de 20:00 a 06:00 horas del día siguiente.

4º.- Respecto al aforo establecido de 455 personas según proyecto de actividad, deberá ser el servicio de seguridad privada contratada quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar dicha ocupación.

5º.- Se exige de la constitución de la fianza para esta actividad eventual.

6º.- Deberá de informar de la colocación de grupo electrógeno de seguridad antes de inicio de actividad, al tener un aforo mayor de 300 personas y en cumplimiento de la normativa que es de aplicación.

7º.- Está prohibido el acceso de menores a las salas de fiestas.

QUINTO. Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

SÉPTIMO. Notificar a la Asociación interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/5885F.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE VARIAS SOLICITUDES DE LA COMPARSA DE MOROS NUEVOS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

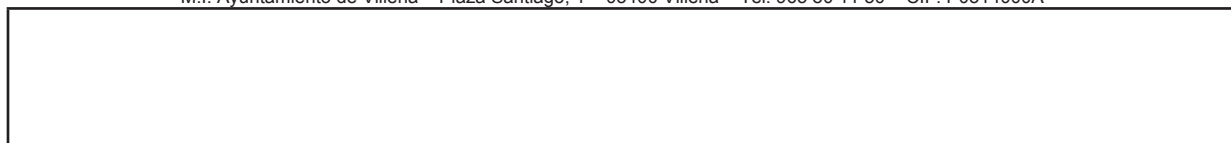
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1753. de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración de los actos esta prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO. DENEGAR la instalación de una tarima elevada en la Puerta de Almansa, para poder efectuar la filmación de los actos festeros, por falta de aportación de la documentación requerida.

TERCERO. Autorizar a Comparsa de Moros Nuevos de Villena a desfilar el día 3 desde la sede de la comparsa hasta las calles de la ciudad, con las condiciones determinadas en el informe de la Policía Local.

CUARTO. Autorizar a celebrar la Eucaristía el día 9 septiembre en la Capilla del Cementerio con instalación de megafonía con las condiciones determinadas en el informe del servicio de





Cementerio.

No se incluye en la autorización la realización de salvas de arcabucería, a falta de informe departamento de Medio Ambiente

QUINTO: Autorizar la ocupación de la vía pública (calle Teniente Hernández Menor y callejón Eduardo Dato, para celebrar almuerzos del 5 al 9) y una Verbena el día 5 septiembre).

- Se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de las fiestas patronales, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados. La ambientación musical se limita al horario máximo de 20:00 a 06:00 horas del día siguiente.
- A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.

Por parte de los representantes de la Comparsa se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 .

SEXTO. Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena y al Departamento de Cementerio para que compruebe lo ordenado en la presente resolución.

SÉPTIMO. Notificar a la comparsa de Moros Nuevos de Villena”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

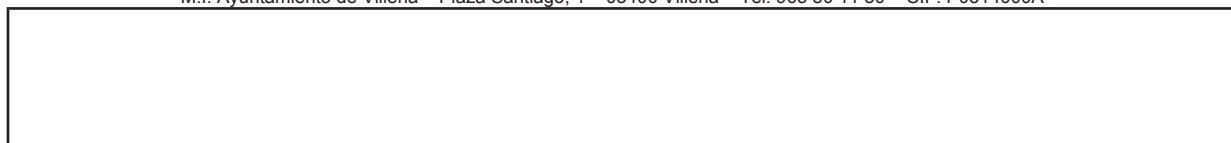
Número: 2022/6620Y.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS FIESTAS PATRONALES 2022.

Se da cuenta resolución de Alcaldía n.º 1754, de fecha 2 de septiembre de 2022 de autorización de la celebración espectáculo pirotécnico – castillo fuegos artificiales de fiestas patronales los días 5 y 8 de septiembre de 2022 en la explanada del castillo de la Atalaya, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración de los distintos eventos están previstos para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO. Autorizar la realización de la actividad “castillo de fuegos artificiales” los días los días 28/08/2022 a las 22:00 horas con 9,56 kg en el patio Colegio Salesianos, día 5/09/2022 a las 12





h con 8,18 kg y a las 1:00 horas con 42,53 kg en la zona anexa al Castillo de la Atalaya y el día 8/09/2022 a las 1:30 h con 99,97 kg en la zona anexa al Castillo de la Atalaya con motivo de la celebración de fiestas patronales, por parte de la empresa FA DEL MEDITERRÁNEO S.L.U.

TERCERO. Requerir de la asistencia de los bomberos y la Cruz Roja, en prevención de posibles eventualidades. Así como disponer el refuerzo necesario de la plantilla de la Policía Local para cubrir estos eventos.

CUARTO. Designar como encargado por parte de la entidad organizadora al Ingeniero Técnico Industria, D Francisco Jose García Mora (Colegiado 3660 COITI Alicante), como Técnico contratado externo a los efectos de lo dispuesto en la ITC 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

QUINTO. En la preparación y desarrollo de la actividad se cumplirá estrictamente con lo indicado en la documentación aportada por la empresa, así como con el Plan de Seguridad y las instrucciones del encargado de la entidad organizadora y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además se dará cumplimiento a todos los requisitos indicados en la Autorización del emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego. Fiestas de Moros y Cristianos de Villena a celebrar los días 5 y 8 de septiembre con carácter anual (FOFEST/16/2019 y a las autorizaciones de 30/08/2022 de Subdelegación del Gobierno sobre la reducción de las distancias de seguridad en relación a la celebración del espectáculo pirotécnico.

La declaración del nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales dejará en suspenso la autorización.

SEXTO. Notificar el acuerdo al empresario encargado de la realización del espectáculo, así como a los departamentos de Industria y Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2022/5579T.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN AUTORIZANDO CELEBRACIÓN ACTOS ARCAUCERÍA DURANTE DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1533, de fecha 4 de agosto de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

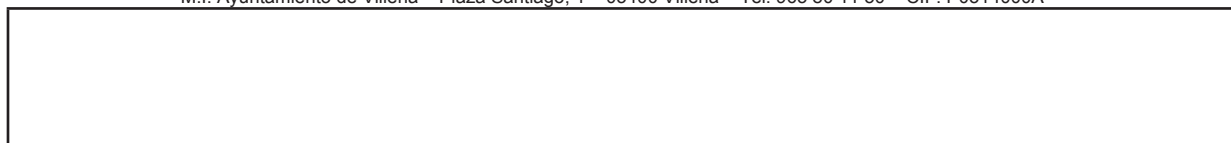
“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos con C.I.F. G03110376, la ocupación de la vía pública para la celebración de los actos de arcabucería del día 05 de septiembre de 2022, con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2022 de Villena, con los siguientes actos:

SALVAS A LA VIRGEN

(Lunes 5 de septiembre, a las 08:30)

Plaza de Santiago





TERCERO. Se debe tener en cuenta para los actos indicados en el punto segundo todo lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.º 2022001493 de 01 de agosto de 2022.

CUARTO. Incluir en el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villena los actos de arcabucería a celebrar el 05 de septiembre de 2022.

QUINTO. Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalía de Fiestas.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**10. CONTRATACIÓN.
Número: 2022/4933K.**

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ADECUACIÓN EQUIPO INFORMÁTICO

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Utopiux Ingeniería Informática, S.L., con NIF B73490872 de la fianza por importe de 2.995,00 €, depositada en concepto de garantía para responder del contrato de suministro “Adecuación equipo informático” (Expte. 13694/2016).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

**11. BIBLIOTECA MUNICIPAL.
Número: 2022/7092H.**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la indicada subvención por importe de 6.413,11 euros, asumiendo todos los compromisos y requisitos indicados en la Resolución de concesión.

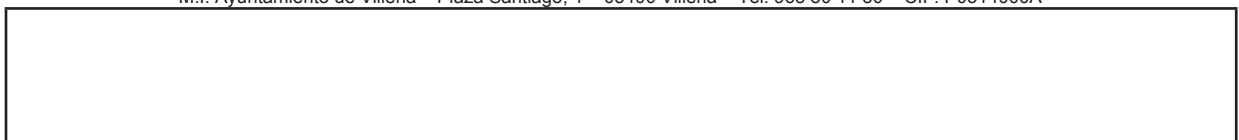
**12. CONTRATACIÓN.
Número: 2022/178H.**

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REURBANIZACIÓN CALLES JOSÉ MARÍA SOLER Y ROMÁN.

Primero.- Considerar no imputables a la contratista los retrasos causados por las circunstancias expuestas, y conceder una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 1 mes, hasta el 27/10/2022 incluido, sin imposición de sanciones por demora.

Segundo.- Notificar a la contratista, y a la dirección de obra.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (art. 191.4 LCSP) podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).





También podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6941X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA DIVISIÓN DE LOCAL EN CALLE CORREDERA, N.º 35.

Primero.- Conceder a M.^a José Postigo Hernández, licencia urbanística para la división del local situado en dos plantas, planta baja y entre suelo, del edificio sito en calle Corredera, n.º 35 de Villena, con referencia catastral n.º 5982309XH8758S0001OH del siguiente modo:

Superficie

FINCA / LOCAL INICIAL

Fincas registrales n.º 30899 (tomo: 1506; libro: 864; Folio: 219)	303,75 m ² (sup. útil)
Superficie según Catastro	320 m ² (sup. construida)
Superficie según Proyecto	404,57 m ² (sup. construida) 373,58 m ² (sup. útil)

FINCAS / LOCALES RESULTANTES

<u>Local 1: Local Planta Baja</u>	188,76 m ² (sup. construida) 173,93m ² (sup. útil)
<u>Local 2: Local Planta Entresuelo</u>	215,81 m ² (sup. construida) 199,65 m ² (sup. útil)

Segundo.- La licencia se entiende autorizada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al negociado de Rentas, a los efectos de la práctica de las liquidaciones tributarias que resulten procedentes.

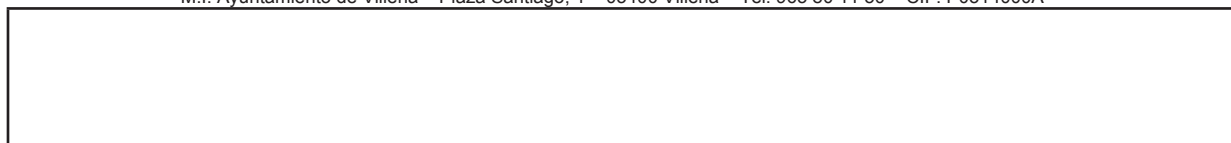
Cuarto.- Notificar en debida forma la resolución adoptada a los solicitantes.

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/10399S.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C\ MENÉNDEZ PELAYO N.º 43.

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios C\ Menéndez Pelayo n.º 43, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en "Instalación de ascensor en edificio existente" cuyo emplazamiento es en C\ Menéndez Pelayo n.º 43, con referencia catastral 5885018XH8758N.





El presupuesto de ejecución material de la obra, asciende a la cantidad de 91.679,55 €

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Antonio Martínez Hernández.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 18 meses

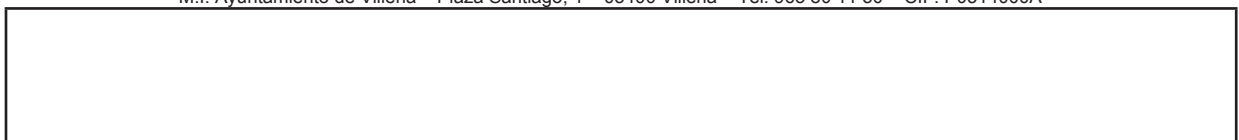
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y





depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe unos puntos más por Despacho Extraordinario.

15. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/3977P.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS A CAUSA DE LA DANA SEPTIEMBRE 2019. LOTE 2

Primero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

CLASIFICACIÓN LOTE 2

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	100,00
2	E. C. AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.	99,90
3	HIDRÁULICAS LA FOIA, S.L.	99,26
4	TADEU SERVICIOS, S.L.	96,88
5	MOVISERVAN, S.L.	94,13
6	CATEGOR OBRAS, S.L.	92,60



7	ESDAL, S.L.	92,27
8	INVOLUCRA, S.L.	86,62
9	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	38,54

Segundo.- Adjudicar el contrato de obras para la “Reparación de caminos rurales afectados por el temporal de lluvias a causa de la DANA septiembre 2019. Lote 2”, a la mercantil Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L., por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 193.077,13€, de los que 159.567,88€ corresponden al principal y 33.509,25€ al IVA, comprometiéndose, además, a lo siguiente:

Mejora 01: Ampliación de berma lateral de 50 cm en sobre ancho en camino viejo de Valencia. 1.550 ml a razón de 4,96€ ml.

Mejora 02: Pavimentación de camino de 3 m de anchura con extendido de capa de zahorra artificial entre Pk 0+300 hasta Pk 0+890 en camino de Casa Lucas. 590 ml a razón de 12,89 ml

Y todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

16. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/3977P.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS A CAUSA DE LA DANA SEPTIEMBRE 2019. LOTE 1.

Primero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

CLASIFICACIÓN LOTE 1

--



ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	E. C. AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.	100,00
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	99,20
3	HIDRÁULICAS LA FOIA, S.L.	93,33
4	TADEU SERVICIOS, S.L.	91,68
5	MOVISERVAN, S.L.	91,58
6	ESDAL, S.L.	88,49
7	INVOLUCRA, S.L.	82,90
8	CATEGOR OBRAS, S.L.	40,83
9	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	29,35

Segundo.- Adjudicar el contrato de obras para la “Reparación de caminos rurales afectados por el temporal de lluvias a causa de la DANA septiembre 2019. Lote 1”, a la mercantil Empresa Constructora Aglomerados del Sureste, S.L., por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 142.881,64€, de los que 118.084,00€ corresponden al principal y 24.797,64€ al IVA; comprometiéndose, además, a lo siguiente:

Mejora 1: “Ampliación de berma lateral de 50 cm en sobre ancho en camino de la reina”. 1.830 ml a razón de 4,96€/ml

Mejora 2: Ampliación de berma lateral de 50 cm en sobre ancho en camino de Caudete a Fuente la Higuera. 1.990 ml a razón de 2,67€/ml.

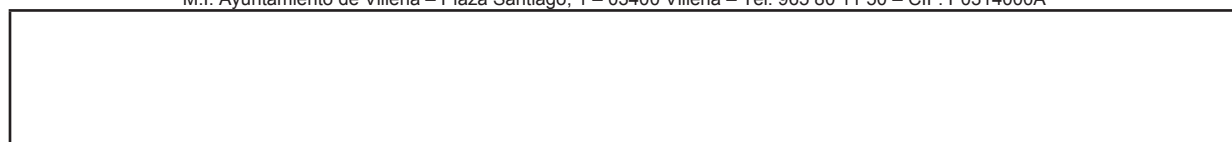
Y todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



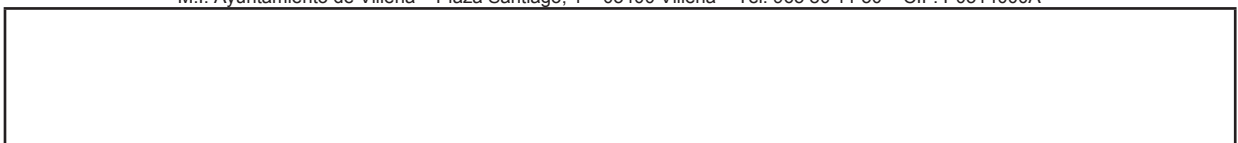


M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 21 de septiembre de 2022 a las 7:40:28

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 21 de septiembre de 2022